

| | | |
|--|---|--------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Versión: 001 |
| | FORMATO | |
| | INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VPRE-MC-028 DE 2014 | Fecha: 14/11/2013 |

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. VJ- VAF-MC-028 DE 2014

Señora
MARIA ANDREA MEDINA GARCÍA
 Representante Legal
TRANSPORTES COCOCARGA LTDA. TRANSCOCOL LTDA.
CRA. 67 A NO. 4 G – 35
 Tel. 2605605 - 2603699
 Correo electrónico: mdmedinag@hotmail.com

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada por **TRANSCOCOL LTDA.** con ocasión del proceso de selección de Mínima Cuantía **No. VJ- VAF-MC-028 DE 2014.**

Respetada señora:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación económica de su propuesta allegada al proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VAF-MC-028 DE 2014**, y publicado en el SECOP, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, ha decidido aceptar su oferta de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2014, radicada con el número 2014-409-064064-2, la cual, en atención a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se registrará por las siguientes estipulaciones:

OMAR AUGUSTO CAMARGO MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.903.599, Gerente de Proyecto o Funcional G2 Grado 08 de la planta del Despacho del Presidente de la Agencia, en calidad de Vicepresidente Administrativo y Financiero (E), Encargado mediante Resolución No 1771 del 26 de diciembre de 2014 de las funciones del cargo de Vicepresidente de Agencia, Código E2, Grado 05, de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Entidad, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama ejecutiva del orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, informa a **MARIA ANDREA MEDINA GARCÍA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 41.746.796 de Bogotá, quien actúa como representante legal de la sociedad **TRANSCOCOL LTDA.**, identificada con Nit. 900332934-3, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **VJ- VAF-MC-028 DE 2014**, cuyas condiciones se señalan así: 



| | | |
|--|---|--------------------|
| | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Versión: 001 |
| | FORMATO | |
| | INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VPRE-MC-028 DE 2014 | Fecha: 14/11/2013 |

CONDICIONES CONTRACTUALES

- 1. OBJETO:** "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE, GUARDA, ADMINISTRACIÓN Y LA CUSTODIA DE MEDIOS MAGNÉTICOS, Y CUSTODIA DE GARANTÍAS QUE SE EMITAN EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTA LA ENTIDAD."
- 2. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de Septiembre de 2015, o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra. El plazo se inicia a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos.
- 3. VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de Sesenta y Un Millones de Pesos M/Cte (\$61.000.000) Incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación determinado por los criterios y pautas fijadas de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, de acuerdo a su experiencia e idoneidad con el objeto contractual. De los cuales para el mes de diciembre de 2014 se tiene estimado un valor de *Dos millones de Pesos M/Cte (\$2.000.000)* y para el año 2015. *Cincuenta y Nueve millones de pesos m/Cte (\$59.000.000).*

Nota 1: El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para respaldar el compromiso contractual se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 96014 del 17 de octubre de 2014 y la autorización de vigencias futuras mediante oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 2 – 2014-034919, con el número de referencia 1-2014-060330 del 16 de septiembre de 2014.

RUBRO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO: El pago de la suma estipulada en el contrato a celebrar, se pagará con cargo al rubro presupuestal 2-04-41-0 Otros Gastos Adquisición de Servicios Públicos 2-0-4-8-6 Teléfono Fax y Otros.

FORMA DE PAGO: La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato, de acuerdo con los servicios realizados en el respectivo mes, dentro de los 30 días siguientes a la presentación y aprobación de la(s) factura(s) correspondiente(s) y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, de acuerdo al CDP y RP expedidos por el Área de Presupuesto.

El pago del mes de diciembre del año 2014, se hará conforme a los servicios efectivamente prestados.

| | | |
|--|---|--------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Versión: 001 |
| | FORMATO | Fecha: 14/11/2013 |
| | INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VPRE-MC-023 DE 2014 | |

El desembolso respectivo obedecerá a la cantidad de servicio prestado en relación con los siguientes valores unitarios:

| Ítem | Servicio | Valor Unitario + IVA Incluido |
|------|--|-------------------------------|
| 1 | Custodia de Contenedor almacenado en bodega de medios Magnéticos | \$119.000 |
| 2 | Custodia de Contenedor o maleta almacenado en bodega de Garantías (Hasta 4 contenedores) | \$173.000 |
| 3 | Trasportes normales | \$23.000 |
| 4 | Trasportes de emergencia | \$42.000 |
| 5 | Transporte Especial (con espera 3 horas) | \$109.000 |
| 6 | Recuperaciones normales de contenedor o maleta | \$5.000 |
| 7 | Recuperación de emergencia de contenedores o maletas | \$7.000 |
| 8 | Rearchivo contenedor o maleta | \$5.000 |
| 9 | Transporte de Medios Magnéticos | \$23.000 |
| 10 | Hora Adicional por espera de transporte especial | \$19.000 |
| 11 | Recuperación de emergencia de contenedores o maletas | \$7.000 |
| 12 | Suministro de Sellos de Seguridad | \$400 |
| 13 | Acompañamiento Escolta (3horas) | \$98.000 |

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntara la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

Para la realización del pago derivado del presente contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota: Para efectos del pago correspondiente a la vigencia 2014, el mismo se hará de forma proporcional a los servicios prestados, previo al cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

El depósito objeto de la presente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- En cuanto al servicio de transporte: ✓

| | | |
|--|---|--------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Versión: 001 |
| | FORMATO | |
| | INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VPRE-MC-023 DE 2014 | Fecha: 14/11/2013 |

El contratista dispondrá de medios de transporte con cerramiento total, con las debidas medidas de seguridad, garantizando en todos los casos durante su desplazamiento la conservación de los contenedores y la integridad de todos los documentos contenidos en éstas.

Los automotores con que se efectúen los traslados deberán cumplir con las pruebas de hermeticidad, que aseguren la no entrada de agua, garantizando el cuidado y la seguridad del transporte de los documentos.

El contratista deberá allegar el protocolo general de transporte de documentos, el cual debe incluir la estructura de medidas y previsiones para la protección de los documentos a trasladar, la perspectiva integral de los riesgos, internos y externos de la empresa orientado a garantizar los servicios que ofrece.

- En cuanto al servicio de depósito y custodia:

Entre las especificaciones para el servicio de Depósito y Custodia, se encuentran las siguientes:

Las bodegas de seguridad donde se deposite la documentación objeto del presente contrato deben contar con sistemas de seguridad implementados con CCTV, controles magnéticos sensores, controles de acceso, detección de incendios, sensores de inundación, control de roedores, control de insectos, control de hongos, equipos de control de temperatura y humedad y planta eléctrica de emergencia. Disponer del personal idóneo requerido para realizar dicha actividad.

La bodega de seguridad debe ser apta para el almacenamiento de la documentación en tula y contenedor.

El inmueble deberá contar con concepto técnico del cuerpo oficial de bomberos de Bogotá, sobre las condiciones de seguridad humana, riesgos de incendio, materiales peligrosos y sistemas de protección contra incendios del inmueble para el desarrollo del objeto contractual.

El inmueble deberá contar con protocolo de limpieza y desinfección de depósitos y documentos, que como mínimo deberán efectuarse tres (3) veces al año.

El servicio de depósito incluirá la custodia de los documentos entregados por la ANI, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de manera continua y sin interrupciones.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

Además de las obligaciones expresamente consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga a

- Garantizar la ejecución de las actividades que lleven al cabal cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas mínimas señaladas.
- Entregar semanalmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los transportes realizados

| | | |
|--|---|--------------------|
| | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Versión: 001 |
| | FORMATO | |
| | INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VPRE-MC-023 DE 2014 | Fecha: 14/11/2013 |

- durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora, y demás información que sea necesaria.
- c) Garantizar la seguridad y condiciones óptimas de almacenaje de la documentación en la custodia, mientras se ejecuta el objeto del contrato.
 - d) Devolver la totalidad de los documentos entregados para el desarrollo del objeto contractual en la fecha y hora que el supervisor del contrato le indique.
 - e) El contratista deberá suministrar las bolsas de seguridad, tulas de seguridad, contenedores de seguridad y sellos de seguridad requeridos para dar la cabal ejecución del objeto contractual.
 - f) Disponer del espacio físico para el depósito de los documentos para el desarrollo del objeto contractual.
 - g) El servicio deberá comprender la disposición de personal operativo de seguridad para el transporte y depósito requeridos.
 - h) Los servicios incluyen el transporte (recogida – entrega) de acuerdo con los servicios solicitados cuarenta y ocho (48) horas antes, por la Agencia Nacional de Infraestructura.
 - i) Recoger la información y medios magnéticos en la Agencia Nacional de Infraestructura para ser depositados bajo su custodia o entregados en otras Entidades en la ciudad de Bogotá.
 - j) Tener una política de gestión y confidencialidad de la información.
 - a) Contar con un sistema de administración para el manejo de información custodiada
 - b) Contar con servicio de recuperación que involucre las gestiones administrativas y operativas.
 - c) Brindar a la Agencia Nacional de Infraestructura la disponibilidad permanente del servicio, en tal virtud, disponer de una persona que coordine la prestación del servicio de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. La disponibilidad de la persona y la modalidad de la atención debe ser telefónica y presencial dependiendo de las solicitudes previamente realizadas por el supervisor del contrato.
 - d) Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los documentos, ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
 - e) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Agencia Nacional de Infraestructura para la ejecución del contrato.

6. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: La Agencia Nacional de Infraestructura en desarrollo del contrato se obliga a:

- a) Expedir el registro presupuestal
- b) Verificar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato a través del supervisor del contrato.
- c) Realizar los pagos previa presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista, así como de los demás documentos requeridos, y demás trámites administrativos de rigor.
- d) Entregar y recibir la documentación objeto de transporte, depósito y custodia.
- e) Liquidar el contrato.

| | | |
|--|---|--------------------|
| ANI Agencia Nacional de Infraestructura | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Versión: 001 |
| | FORMATO | |
| | INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VPRE-MC-023 DE 2014 | Fecha: 14/11/2013 |

7. ACEPTACION DEL CONTRATO. El CONTRATISTA acepta los términos y condiciones expresadas la invitación pública y los estudios previos, los ha estudiado y valorado. Así, reconoce y acepta que la contraprestación prevista es suficiente para la asunción de la totalidad de las obligaciones a su cargo, previstas en las presentes condiciones contractuales.

8. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista se debe comprometer a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los numerales 3 y 6 del artículo 116 del Decreto 1510 de 2013, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

| AMPARO | VALOR | VIGENCIA |
|---|----------------------------|---|
| De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. | 20% del valor del contrato | Por el término de duración del contrato, cuatro (4) meses más |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 5% del valor del contrato | Por el término de duración del contrato y Tres (3) años más |

El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

9. CUENTA BANCARIA.- Para el pago correspondiente, El CONTRATISTA deberá allegar certificación bancaria en la cual se indique el número y titular de la cuenta en la cual se abonará el pago en desarrollo de la ejecución del contrato.

10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. ✓

| | | |
|--|---|--------------------|
| | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Versión: 001 |
| | FORMATO | |
| | INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VPRE-MC-023 DE 2014 | Fecha: 14/11/2013 |

Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

- 11. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.-** El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al contratista, durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 12. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de La Agencia Nacional de Infraestructura, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Agencia Nacional de Infraestructura. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. La Agencia Nacional de Infraestructura no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.
- 13. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL.** El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el contratista, por una parte, y la Agencia Nacional de Infraestructura y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del contratista bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Agencia Nacional de Infraestructura se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime a la Agencia Nacional de Infraestructura de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

2 f.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

| | | |
|---|---|--------------------|
|  | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Versión: 001 |
| | FORMATO | |
| | INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VI- VPRE-MC-023 DE 2014 | Fecha: 14/11/2013 |

- 14. MULTAS.** (i) La Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento o las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.
- 15. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. El mismo se encontrará a cargo de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- 16. LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** a) El valor total de las multas impuestas por la Agencia Nacional de Infraestructura al contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, la Agencia Nacional de Infraestructura deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto.
- 17. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS.** El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.
- 18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Infraestructura, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude la Agencia Nacional de Infraestructura por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato. X

| | | |
|--|---|--------------------|
| | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Versión: 001 |
| | FORMATO | |
| | INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VPRE-MC-028 DE 2014 | Fecha: 14/11/2013 |

- 19. CADUCIDAD.** La Agencia Nacional de Infraestructura podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando El contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.
- 20. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.-** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Agencia podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
- 21. LIQUIDACION.-** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
- 22. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo del contratista, podrán ser dirimidas por las partes directamente.
- 23. INDEMNIDAD.-** El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.
- 24. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Experto G3 Grado 06 - Servicios Generales o por quien designe la vicepresidente Administrativa y Financiera, quien velará por los intereses de la Entidad, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: 1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. 2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s). 4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA. 5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. 6. Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de

| | | |
|--|---|--------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Versión: 001 |
| | FORMATO | |
| | INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VPRE-MC-028 DE 2014 | Fecha: 14/11/2013 |

liquidación, 7. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

25. NORMATIVIDAD APLICABLE. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el presente documento y en el estatuto de contratación.

26. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION.- La comunicación de aceptación de la oferta se perfecciona con la publicación en el SECOP. Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la Garantía Única exigida, la suscripción del acta de inicio.

Cordialmente,


OMAR AUGUSTO CAMARGO MOREÑO
 Vicepresidente Administrativo y Financiero (E)

Proyectó: Juliana Ferro / Abogada Gerencia de Contratación / Vicepresidencia Jurídica
 Revisó: Luis Fabián Ramos Barrera / Experto G3 -- Grado 6
 Revisó aspectos jurídicos: Gabriel Del Toro Benavides / Gerente GIT Jurídico de Contratación / Vicepresidencia